

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 45 rs. por 3 meses para esta ciudad: Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa la lista de los Electores que han votado en las segundas elecciones.*

#### *Distrito de Pedrola.*

D. Ignacio Sancho. Sebastian Illera. Antonio Causin. Antonio Placedo. Manuel Sancho. Antonio Logroño Olivito. Francisco Tobar Sancho. Mateo Genzor. Tomas Cuesta Lapuente. José Solsona Gazo. Manuel Lapuente. Jorge Cuesta Lapuente. Vicente Gonzalez. José Lázaro. Hemeterio Cavanillas. Antonio Sancho Lalana. Antonio Pedraza. José Bielsa Sancho. Manuel Logroño Solsona. Juan José Logroño. Manuel Tobar Sancho. Martin Genzor. Mariano Algora. Antonio Lasheras. Vicente Cuesta. José Terraz. Pedro Toran. agustin Puente. Mariano de Almas y Sancho. Jorge Cuesta y Polo. Manuel Lafuente y Moreno. Ramon Zapater. Antonio Leda. Manuel Solsona Lalana de Esteban. Roque Solsona Logroño. Lorenzo Lopez. Mariano Logroño Lapiedra. Domingo Sancho. Pedro Navarro mayor. Tomas Moreno. Francisco Lalana. Vicente Sanz. Juan Jaravo. Sebastian Escuer. Valero Catalinas. vicente Tspiac. Francisco Bertol. Serafin Catalinas. Francisco Samitier. Antonio Parro. Nicolas Bertol. José Catalinas. Joaquin Trebol. Joaquin Bertol. Juan Ariza. José Ariza. Silvestre Ortuvia. Antonio Moreno. Mariano Cavanillas. Tomas Solsona. Francisco Lapiedra Terraz. Manuel Diez. Miguel Hernandez. Manuel Logroño Olivito. Basilio Bielsa. Antonio Ferrando. Joaquin Terraz. Vicente Lacalle. Jorge Logroño. Marcos Genzor. Gregorio Gonzalez Solsona. Agustin Sancho Sinues. Tomas Pascual. Manuel Sancho Logroño. Manuel Bielsa Arpal. Mariano Sancho y Sancho. Francisco Solsona Lalana de Villalva. Francisco Labordeta. Salvador Roy. Rafael Lopez. Serafin Correllano. Bernardo Pascual. Fermin Logroño. Lorenzo Gomez. Roque Solsona Bielsa. Lorenzo Bertol. Vicente Solsona Logroño. Diego Gil. Pedro Navarro menor. Santiago Solsona. José Genzor Sancho. Manuel Sancho Lalana. Pedro Genzor. Salvador Labordeta. Manuel Turmo. Juan José Sancho Turmo. Martin abella. Antonio Arana mayor. Pedro Algora.

#### *Distrito de Pina.*

D. Jorge Lagraba. Ramon Herrero. Pedro Comenge. Blas Cepero. Ildefonso Gines. Santiago Belled. Paulino del Cazo. Julian Jaria. Pedro Ferrer y Lopez. Mariano Olivan. Francisco Gimenez y Arbona. Juan mermejo y Rocañin. Nicolas Lasala. Pedro del Cazo. Tomas Gimenez. Francisco del Cazo. Mariano Lagraba. Pascual Lagraba. Juan José Farlet. Rafael del Cazo. Anselmo Pes. José Lasala. Pedro Sorrosal. Bruno Escudero. Remigio Jarauta. Valero Gomez. Martin Guiral. Ambrosio Lopez. José Belled. Tomas Amoros. Tomas Palazoy. Pedro Rubio. Miguel Royo. Mariano Lecina. Francisco Benedid. Ventura Lagá. Mariano Lagá. Prudencio Lopez. Benito Castañed. Sebastian Gimenez. Pedro Borderas. Mariano Blasco. Francisco Lagá. Florencio Salillas. Bernardo Layus. Gregorio Subias. Mariano Lasala. Justo del Cazo. Luis

Belled. Mariano Lopez. Bernardo Palacios. Tomas Ruiseco. Pedro Gimenez. Valero Broto. Rafael Benedid. Mariano Benedid. Bernardino Escudero. Lamberto del Cazo. Dionisio Rubio. Pablo Cortes. Clemente Salillas. Francisco Gamon. Baltasar Olivan. Pablo Zometa. Juan Mermejo y Lavorda. Mariano Mompeon. Ceferino mompeon. Lucas Lecina. Antonio Claver. Antonio Ugarcalde. Antonio Gascon. Mariano Jarauta. Leon Sodeto. Gregorio Fustero. Lucas Vived. Mariano Azara. Narciso Vived. Juan Martinez. Juan Gamon. Juan del Cazo. Mariano Mermejo. Nicolas Cortes. Francisco del Cazo y Ruste. Rafael Balaguer. Pedro Pablo Perez. José Perez y Bergasa. Romualdo Mercader. Mariano Fanlo. José mermejo. Felix Lavarta. Gregorio Descartin.

#### *Distrito de Ruesta.*

D. Rafael Ardues. Martin Artieda. Miguel Martinez. Juan Sanchez. Angel Perez. Antonio Perez. Juan Alastuey. Pedro Lopez. Alejandro Arbués. Pedro Alvert Perez. Antonio Perez. Sebastian Lagoma. Antonio Lacleustra. Esteban Marraco. Blas Cosme Gimenez. Miguel Perez. Gregorio Monio. José Martinez. Ramon Andreu. Juan Antonio Cardera. Rafael Pueyo. Francisco Mayayo. Marcos Perez. Juan Aysa. Elias Perez. José Iniguez. Felipe Sanz. Francisco Urzangui. Gregorio Marco. José Burdeus. Gregorio Negrete. Francisco Ruesta. Eustaquio. Ruesta. Ignacio Ruesta. Florencio Soterias.

#### *Distrito de Sabiñan.*

D. Juan Lafuente. Miguel La Sierra. Roque Gracian. Antonio Gracian. Manuel Cimorra. Babil Moreno. Miguel Marco. Pablo Lozano. Antonio Sanchez. Ramon Morlanes. Diego Nonay. Vicente Gumiel. Alejo Perez. Anselmo Perez. Evaristo Roy. José de Pablo. Francisco Ibarra. José Bono. Juan Sancho. Juan Isidoro Funes. Luis Sancho. Gaudioso Pina. Francisco Perez mayor. Babil Arebalo. José Ibarra. Judas Lázaro. Pascual Lázaro. José Caballero. José Vela. José Montezgudo. Felix Garces. Felipe del Rio. Vicente Garcia. Alejandro Pablo. Joaquin Alvaro Villanueva. Cristobal Ratia. José Manuel Perez. Sebastian Moreno. Manuel Gimenez. Miguel Sediles. Gregorio Sediles. Pedro Cardiel. Angel Melux. Pedro Longares. Gerbasio Cubero. Cristobal España. Mosen Antonio Liñan. Simon Paloca. Julian Enguid. José Gil. Ildefonso Fernandez. José Gumiel y Gaspar. Roque Carnicer.

#### *Distrito de Sástago.*

D. Manuel Aparicio. Manuel mompeon. Antonio Serra. Joaquin Baringo. Manuel Ferrer. Antonio Paños. José Lahoz. Mariano Buisan. Manuel Enfedaque morer. José Tremps y Tremps. Antonio Sariñena. Miguel Calvo. Vicente Morer, menor. Miguel de Gracia y Tomey. José Enfedaque morer. José Tremps. Tadeo Enfedaque. Francisco Mauleon. Atanasio Enfedaque. Vicente Morer, mayor. Roque Ramon. Tomas Sanz. Rafael Vallespin. Francisco Insa. Rafael Catalan. Joaquin Piñol. Macario Enfedaque. José Aguilar. Francisco Tremps. Vicente Tremps. Luis Bolsa. José Bolsa, mayor. José Albarcar. Juan Antonio Rozas. Manuel Enfedaque y Enfedaque.



Alberto Morer. Antonio Ferruz Gonzalvo. Antonio Sanz, mayor. Rafael Sariñena. Joaquin Tremps Sariñena. Ildelfonso García. Antonio Enfedaque García. Ramon Escoved. Antonio Espinosa. Antonio Ferruz Vallespin. Manuel Morer. Francisco Rozas. Joaquin Bolsa. Juan Antonio Mayayo. Manuel Celma. Antonio Sanz, menor. Antonio Ramon Tremps. Pablo Lucea. Vicente Sariñena Ferruz. Joaquin Morer Dubon. Francisco Enfedaque Nuer. Manuel Aguilar. Antonio Salinas, mayor. Simeon Sariñena. Valentin Sanz. José Tremps Nuer. Rafael Sanz Villagrasa. José Catalan. Andres Aguilar. Francisco Tremps Morer. José Ordovas Lasala. Ramon Monterde, mayor. Pablo Sanz. Cristobal Tremps Piñol. Manuel Sariñena. Baltasar Morer Sanz. Domingo Ferruz. Cristobal Tremps. Manuel Ramon Rocas. Antonio Salinas, menor. Valero Mayayo. Manuel Tremps Rozas. Rafael Ramon. Ramon Ferruz. Custodio Sariñena. Tomas Rozas. Antonio Ramon Enfedaque. Manuel Enfedaque García. Manuel Ballespin Soriano. Antonio Eroles. José Rozas Piñol. Miguel Ariño. Pedro José Sariñena. Casimiro Ferruz. Francisco Tremps Sariñena. José Tremps Sierra. José Enfedaque Tremps. Miguel Gonzalvo. Simon Salinas. Pablo Sariñena. Juan Torres. Joaquin Piquer. Francisco monzon, mayor. Manuel Vallespin Sanz. José Bolsa, menor. Benito Lopez. Francisco Enfedaque Aibacar. Miguel Espinosa. Nicolas albacar. Joaquin Ramon. Antonio Grañena Blas Morer. Mariano Arruego. Roque Bolsa. Antonio Enfedaque, menor. Francisco Tremps Vallespin. José Tomas. José Vallespin. Tomas Piñol. Venancio Ordovas. Rafael Palacio Catalan. Valero de Gracia. Joaquin Tremps Pes. Antonio Bolsa. José Piñol y Tremps. Antonio Ferruz Calvete. José Eroles. Francisco Piñol. Francisco Insa Sanz. Joaquin Tremps García. Joaquin Dubon. Manuel Catalan. Vicente Piquer. Rafael Morer. Martin Chiral. Francisco Sanz. Antonio Comas. Indalecio Hernandez. Ilario Ralfas. Mariano Ariño. José Tello. Lucas Estrada. Gerónimo Lopez. Dionisio Lopez. Pedro Barrachina. Francisco Pertusa. Mariano mur Barrachina. Mateo Zabay. Julian Porroy. Pedro mur. Julian Aguerri. Baltasar monesma. Benito Barrachina. Pablo Pertusa. Juan Martin. Bernardino Zabay. Antonio Quilez. Carlos Clavero. Agustín Franco. Marcelino Lopez. Francisco Aparicio. Miguel muniesa. Mariano Zabay. Leon Zabay. José Burillo de Francisco. Manuel German. Pablo Mur. Francisco Villagrasa. Isidro Diaz. Pedro mur y Salas. Felipe Serrate. Francisco Clavero. Miguel Olaso. Mariano mur y Salas. Mariano Latorre. Eusebio Lovera. Bernardo Ramon. José Clavero. Juan Francisco Barrachina. Camilo Villanova. Ramon Martin. Bernardo Barrachina. Bernardo Ariño. Antonio Asensio, mayor. Jorge Aparicio. Francisco Aguerri, mayor. Simon Artal. Mateo Lavilla. Tomas Pina. Javier montañas. Ramon Villagrasa, menor. Mateo Asensio. Ramon Monesma. Joaquin Rius. Blas Barrachina. Mariano Lopez. Manuel Ibañez. José Amigo. José Royo. Tomas Galindo. Sebastian Bauluz. Pedro Miguel. José Ramon y Pastor. Rafael Ramon y Fernandez. Manuel Escovedo. Manuel Fando. Francisco Fando. Juan Antonio Escovedo. Francisco Eicovedo Lasala. Antonio Royo y Liso. Gregorio Fando. Mariano Zapater. Pedro Royo y Liso. Lázaro Tegel. Miguel Domingo. José Lopez. José Salinas Catalan. José Ordovas Piñol. Pascual Ventura. Anastasio Layus. Manuel Bolsa. José Builo. Mariano Royo. José Lopez Barcelo. Nicolas Mur. Francisco Catalan.

#### Distrito de Sos.

D. Javier Navarro. José Videgain. Antonio Lapieza Sanchez. Mariano Dominguez. Santiago Remon. Joaquin Gayarre. Ramon Perez. Jorge Alastuey. Manuel Gayarre. Antonio Lapieza menor. Lorenzo Atategui. Babil Perez. José Gayarre Olleta. Antonio Remon Biel. Felipe Urzangui. Miguel Vicente. Silverio Bueno. Estevan Sarría. Antonio Iñiguez Bueno. Atanasio Bueno. Antonio Castillo. Pedro Labarta. Salvador García. Ildelfonso Gayarre. Ignacio Gaztelu. Antonio Remon Ripalda. Joaquin Oroz. Escolástico Amarcégui. Ignacio Minguez. Manuel Zoco. Joaquin Sanchez. Basilio Asensio. Antonio Lacosta. Francisco Landa, mayor. Salvador Fantova. Antonio Mara. Estevan Salvo. Ramon Castillo. José Gayarre Espatolero. Juan Miguel Berges. Sebastian Ibañez. Pedro Aldave. Santos Sanchez. Miguel Bueno Ballejos. Manuel

Cortes. Manuel Perez Villacampa. Angel Campaña. Agustín Minguez. Isidoro Minguez. Ipolito García. Melchor García. Mariano Ceñito. José Suescun. Antonio Ibañez. Andres Villacampa. Antonio Iñiguez mayor. Bernardo Gayarre Castillo. Domingo Remon. Francisco Cortes. Francisco Portal. José Biel. Martin Iturburo. Dámaso Lacuy. Pedro Prechac. Patricio Dominguez. Antonio Almarcegui y Lapieza. José Martinez. Manuel Primicia. Juan Araiz. Mariano Miral. Francisco Morea. Abdon Vives. Salvador Lacosta. Antonio Larripa.

#### Distrito de Tabuerna.

D. Agustín Sancho. Bernardo Cuartero. Pedro Cuartero. Sebastian Roman Sancho. Sebastian Sancho. Ramon Chueca. José Cuartero Chueca. Martin Amusatogui. José Gomez. Benito Cuartero. Marcos Sancho. Benito Cuartero Sancho. Sebastian Gomez. Juan Antonio Milagro. Antonio Trascobares. Antonio Gil. Ponciano Chueca. Juan Serrano. Ilario Villarroya. Faustino Sanjuan. Antonio benedi Chueca. Gerónimo Villarroya. Benito Puente. Julian millan. José Romanos. Urbano Chueca. Juan Ibañez. Pedro Dominguez. Telesforo Chueca. Atanasio Galindo. Matias Chuca. Simeon Chueca.

#### Distrito de Tauste.

D. Miguel Aparicio y Navarro. Isidro Lasheras. Pascual Billellas. Diego Lopez. Matias Lopez y Ause. Miguel Vera. Miguel Cardona y Lostale. Mariano Gallizo. Antonio Castillo y Liera. Narciso Lecifens. Manuel Pueyo. Manuel Palacio. Pascual Vera y Martinez. Miguel Diez. Gregorio Barranquero. Francisco Cardona. Javier Bayarte. Justo Betore. Mateo Lagranja. Juan Manuel Liera. Antonio Lalana. Miguel Laborda de Manuel. Mariano Supervia. Manuel Roche. Ramon Ortega. Francisco Aguerri. Manuel Minué. Joaquin Latorre. Manuel Castillo Cabrerias. Manuel Salas La Muela. José Vera y Usan. José Cardona y Cerlanga. Manuel Pola de Santiago. Santiago Pola y Martinez. Lorenzo Diago. Jacobo Olleta. Antonio Palacio. Dámaso Fernandez. Fidel Marcos Ibañez. Miguel Bayarte. Manuel Supervia. José Argenao. Juan Antonio Benza. Antonio Supervia. Pascual Bayarte. José Laborda de Mariano. Miguel Bartivas. Antonio Larragay. Antonio Murillo y Pellicer. Francisco Monguilot. Ramon Cardona. Diego Illera. Ignacio Pola. Francisco Latorre. Mariano Gadea. Juan Gadea. Pedro Casans. Tomas Guedea. Francisco Balenzuela. Tomas Villanueva. Rafael Alonso. Calisto Bartos. Gerónimo Liarte. Antonio Liarte. Santiago Cabestre. Valero Antonio Egea. Manuel Perez, mayor. Antonio Junza. Isidro Tegero. Toribio Cuartero. Agustín Alaba. Manuel Navarro. Francisco Pardo de Teran. Andres Albalate. Miguel Terraz. Saturnino Melero. Mariano Exguex. Mateo Agustín. Juan Alonso. Angel Carcas. Romualdo Liarte. Francisco Palacio. Manuel Alonso y Gajate. Toribio Gimenez. Pedro Tomas. Andres Vidal. Vicente Alaba. Simon Alaba. Manuel Alaman. Juan Miguel Gimenez. Joaquin Miralles. Benito Domene. Ildelfonso Arviol. Francisco Perez Calbillo. Angel García. Ramon Carcas. Antonio Lafuente, mayor. Manuel Navarro y Lasala. Manuel Illera. Manuel Castillo de Blas. Santos Guedea. Manuel Ribas. Manuel Egea. Francisco Casanova. Matias Cardona. Rafael Lampre. Antonio Laborda. Miguel Vera y Larrode. Roque Supervia. Manuel Salas de Juan. Cayetano Laborda. Genaro Gallizo. Mariano Laborda. Santiago Pola de Gerónimo. Antonio Murillo. Antonio Minué. Francisco Lostale. Joaquin Cerlanga. Antonio Aragües. Miguel Carbonel. Benito Aparicio. Mariano Cardona y Guedea. Francisco Laborda de Antonio. Narciso Arrieta. Joaquin Guedea. Miguel Cardona y Casado. Severino Galés. José Salas. Pascual Chaboyen. Miguel Cardona y Cerlanga. Blas Usan. Miguel Perez. Juan Antonio Lorente. Antonio Benza. Eugenio Sansuan. Francisco Murillo de Ignacio. Manuel Salas y Barbastro. Sebastian Usan. Vicente Cardona. José Tejadós. Manuel Monguilot y Laborda. Manuel de Diz. Mariano Cardona. José Lasala, menor. Miguel Cuartero. Teodoro Carrera. Antonio Ramirez. Francisco Brased. Manuel Perchan y Coscolluela. José Guebara. Tomas Larrode. Manuel monviela. Miguel Lázaro. Manuel Guedea y Minel. Melchor Lecifens. Manuel Liera. Felipe Clemente. Miguel Supervia. Manuel Clemente. Miguel Pola. Juan Miguel Cardona. Miguel Tarstiel. Miguel Martinez. José Cardona y Clemente. Ignacio Murillo. José Gomez. Pedro Conget. Fermin Lalana. Vicente Diz. Miguel Barbastro. Manuel Larrode de Pablo. Manuel Lampre. Manuel Lagranja. Pablo marco. Babil Carbonel. Santiago Zueco. Joaquin Gimenez. Joaquin Clemente. Manuel Estela. José Latorre. Miguel Urzaiz y Monviela. Santiago Rosel. José Alonso. Vicente Lopez. Francisco Mejoral Pasetas. Manuel Sofin. Joaquin Beiloque y Cabestre. Miguel Perchaman. Ramon Clemente. Faustino Ruiz. Manuel Benza. Mariano Lázaro. José Monguilot y Lostale. Antonio Berlin. Gregorio Laborda. Matias Castillo. Mariano Carbonel y Esta. Manuel Gil. José Laborda de Manuel. Francisco Cabestre. Antonio Lamban. German Murillo. Isidro Aznarez. Felix Ezcurra. Andres Conde. Mariano Navarro. Cri-



tobal Egea. Rafael Pellicer. Blas Ferrer. Eusebio Murillo. Manuel Navarro y Pellicer. Juan Antonio Rodriguez, mayor. Antonio Latorre. Miguel Navarro. Joaquin Gonzalez. José Vidal. Babil Zaldívar. Joaquin Ibañez. Manuel Alonso, mayor. José Carcas. Mariano Samper. Pedro Gajate. Manuel Pelegrin. José Galé. Mariano Ferraz. Vicenle Bartos. Antonio Tegero. Manuel Alonso y Frac. Francisco Salas. Antonio Ibañez. Francisco Villanueva. Antonio Sancho. Pedro Ibañez. Antonio molinos. Justo Araiz. Alejandro Vera. Rafael Liarte. Sebastian Navarro. Mariano Laborda. Manuel Ansaque. Ramon Perchaman. Francisco Heredia. Domingo Lagranja. José Leciónena. Francisco Sierra. Pascual Vera, mayor. Pascual Cardona. José Roche. Mariano Lambea. Gregorio Blesa. Manuel Minue. Joaquin Lázaro. Miguel Ansó, mayor. Miguel Urray de Francisco. Antonio Estaregui. Felipe Longas. Mariano Casado. Benito Marcellan Manuel Ejarque. Manuel Murillo y Larrode. José Navarro, menor. Miguel Soro. Manuel Ruiz. Justo Andres. Ramon Marcellan. José Laborda de Manuel. Manuel Martínez. Gregorio Salillas. Francisco Usan. Antonio Longas y Lázaro. Manuel Navarro. Mariano Cardona y Leonar. Mariano García, mayor. Gerónimo Pola. Pablo Baquero. Jaime Ortega. José Dean. José Casaus. Ramon Brased y Garcia. Fermin Estaregui. Santiago Diago. Antonio Chacorren. Valero Lasala. Manuel Murillo y Castillo. Valero Laborda y Cardona. Miguel Chacorren. Mariano Aramburo. Leon Salaberri. Sebastian Artajona. Francisco Laborda de Manuel. Antonio Monguilot y Serrano. Apolinario Ortiz. José Aragues. Domingo Ruiz. Antonio Anso. Pedro Vera. Manuel pola y Cerlanga. Manuel Royo. Miguel Bates. martia Pueyo. Francisco Romance. Joaquin Arrieta. Francisco Laborda Santia. José María del Olmo. Francisco Ulaque. Antonio Latorre. Javier Cupillar. Manuel Alonso. José Cuartero. Andres Lambea. Francisco Montolar. Antonio Pellicer. Joaquin Arjol. José Lagranja. José Vera y Zueco. Manuel Chacorren. José Estaregui de braulio. Manuel Perchaman y Clemente. Miguel Cardona, menor. José Cardona. Bartolomé Soro. Manuel Cepillar. José Estaregui y Pellicer. Juan Antonio Rodriguez. Julian Laborda. Babil Benza. Antonio Laiglesia. Juan Menjon de Ramon. Miguel Lorente. José Casanova. Antonio Longas de Sebastian. Babil Alonso de Manuel. Manuel Estaregui. Francisco Vera Petisma. Gregorio Frances. Francisco jarauta. Pedro Lázaro. Manuel Larrode de Simeon. Antonio Ulaque. mariano Clemente. Manuel Pueyo, menor. Angel Cardona. Tomas Bayarte. Vicente Rodriguez. Pedro Leciónena. Joaquin Vera. Manuel Laborda de Cristobal. Miguel Royo. Mariano Laborda, menor. Mariano Calvo. Francisco Artajona. José Larrode Larragay. Antonio Tudela. Francisco Llera y Longas. José Monguilot. Santiago Pola. miguel Ruiz. José Ruiz. Pablo Bachiller. Marcelino Ruiz. Francisco Gutierrez. Gerónimo Ruiz. Manuel Conde. Raimundo Cabestre. mariano Arjol y Naudin. Ramon Berraz. Cristobal Ruiz. José Conde y Conde. Fernando Navarro. Faustino bernar. José Baron. Pablo Ruiz. Sebastian Naudin. Eugenio Navarro. Mariano Gerico. Manuel Conde y Barcelona. Bernardo Ruiz. Vicente Rodrigo. Mariano Murillo y Navarro. Inocencio Sancho. José Yañez. Mariano Sancho. Francisco Aranda. Mariano Carnicer. Roque Llera. Alejos Navarro. Juan Juberá. Antonio Tudela y martinez. Sebastian Navarro. Francisco Agustin. Antonio Isabal. Joaquin Gonzalez. Mariano Naudin. José Monguilot.

(Se concluirá.)

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

En la Gaceta del Sábado 11 de Marzo último se halla inserta una circular de la Direccion general de Correos á los Administradores principales de dicha Renta que dice lo siguiente.

Por circular de esta Direccion general, fecha 29 de Mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir que fuera violado el secreto de la correspondencia, excitándose á los individuos á quienes acaso se entregaran cartas abiertas, ó con señales de haberlo sido, á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, único medio posible de acreditarlo: y aunque la Direccion descansa en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas, ni menos fundadas contra su lealtad y fiel comportamiento, sin embargo, á fin de que el público tenga constantemente noticia de las disposiciones indicadas, como tan interesado, cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamas, ni por ningun motivo, el secreto de la correspondencia, he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta, y mensualmente en los Boletines oficiales de todas las provincias.

Cuidará V. bajo su responsabilidad de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la Direccion todos los meses un número del Boletin oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de la citada circular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1843 = Juan Baeza. = Sr. Administrador principal de....

Circular que se cita.

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos Puntos, recibiendo en ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademís que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este proposito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.ª Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.ª Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre) como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.ª En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la Administracion.

4.ª De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.ª Una de dichas dos listas se espondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de „cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy.... (tantos de tal mes y año).“ La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.ª Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.ª, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.ª Queda por consiguiente responsable en su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.ª Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademís un deber en obsequio de la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.ª Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estaran constantemente espuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademís del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de



la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del mismo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841. = Juan Baeza.

Y se transcribe en el Boletín oficial de este dia para su debida publicidad y conocimiento del público. Zaragoza 24 de Abril de 1842. = Juan Salvador Ruiz.

#### Intendencia de la provincia de Zaragoza.

*La Administracion general de Bienes Nacionales me dice lo que sigue.*

Con motivo de varias consultas hechas por algunas Juntas inspectoras de bienes del Clero secular, acerca de si debian entregarse á las Corporaciones eclesiásticas, Fábricas, Cofradías y demas interesados los créditos contra el Estado procedentes de réditos vencidos hasta 30 de Setiembre de 1841 á que tienen derecho, como á todas las rentas de sus bienes devengadas en la misma época, con arreglo á la ley de 2 del propio mes, se ha instruido en esta Administracion general el oportuno expediente en que se ha oido el dictámen de su Asesor, de la extinguida Contaduría general de Valores, y de la Direccion de la Caja nacional de Amortizacion; y conformándose con las medidas que ésta ha propuesto, ha acordado decir á V. S. se sirva disponer que por esas oficinas de Bienes nacionales se devuelvan á las referidas Corporaciones eclesiásticas y demas interesados las láminas de Deuda sin interés que se les hubiesen recogido, como procedentes de réditos vencidos de los capitales ó créditos contra el Estado, para que dispongan de ellas segun las obligaciones á que estaban afectas; y en el caso de que algunas de dichas láminas hubiesen sido taladradas ó inutilizadas en el equivocado concepto de que pertenecian á la Nacion, deberán dirigirse á esta Administracion con las correspondientes facturas expresivas de su numeracion, valor y pertenencia, para que pueda solicitar de la Direccion de la Caja la expedicion de otras nuevas que se remitirán á V. S. oportunamente para su entrega á los interesados: que en cuanto á los Títulos al portador se separen por las oficinas y entreguen á los interesados los cupones devengados hasta 1.º de Octubre de 1841, y respecto de los demas documentos de la Deuda consolidada se les expida un certificado que acredite su clase, número, valor y dia hasta que tengan satisfechos ó capitalizados sus réditos, para que cuando se determine el modo de abonar los devengados posteriormente, acudan á la Caja con estos resguardos en reclamacion de los que les corresponden hasta el citado dia 1.º de Octubre, para lo cual se conservarán en ella como en depósito temporal los capitales á fin de que sirvan de comprobantes en su caso, cancelándose despues como propiedad del Estado: en inteligencia que los Vales no consolidados y documentos de la Deuda negociable y no negociable con interés á papel, corresponden íntegramente á la Nacion, mediante que no devengando intereses hasta que por la suerte les toque pasar á la clase de consolidados, ningun derecho tienen los dueños anteriores, puesto que el capital ha caducado antes de llegar el caso de adquirirle.

Para que los interesados tengan conocimiento de los documentos que tienen derecho á recoger, se servirá V. S. disponer se inserte esta circular en el boletín oficial de esa provincia, remitiendo á esta Administracion un ejemplar del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1843. = José Cruzat.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 12 de Abril de 1843. = P. V. = Genaro Carrascosa.

*Administracion de Bienes Nacionales de la provincia de Soria.* = Quien quisiere arrendar las yerbas para pastos de ganado lanar comprendidas en los 14 quintos en que se halla dividida la dehesa de Tablado, con mas el esquilmo de verano de otros 2 quintos que se hallan roturados, todo en el término de la villa de Borobia en esta provincia, que pertenecieron al Sr. Mariscal de Castilla, y en el dia se administran por las oficinas del ramo, mediante declaracion de secuestro hecha por el juzgado de primera instancia de la villa de Agreda, de los bienes y rentas del espresado Sr. Mariscal, acudirá á esta capital el dia 7 de Mayo próximo á las once de su mañana ante los SS. Intendente, Gefes de Bienes Nacionales y Escribano de la Subdelegacion; debiendo servir de tipo para su remate la cantidad de 16.800 rs. como producto del año comun del último quinquenio respecto á los 14 quintos de pasto, y la de 800. qua han producido el esquilmo de los dos roturados; previniéndose que los pastos son de la mejor calidad, con aguaderos abundantes en cada uno de los referidos quintos, cuyo disfrute da principio en 11 de Junio y concluye en 29 de Setiembre de cada año. El pliego de condiciones que han de regirse y observarse se pondrá de manifiesto en el acto del remate á los licitadores, pudiendo estos hacer proposiciones á la totalidad de los pastos, ó por quintos sepa-

rados, en los que pueden entrar hasta el número de 10.200 cabezas. Soria 11 de Abril de 1843. = Manuel Maria Arredondo.

En conformidad del artículo 43 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia al público hallarse abierta la subasta por espacio de 15 dias para la venta de las fincas que se espresan á continuacion, por no haber habido quien hiciese proposicion en las subastas celebradas en esta capital y ciudad de Tarazona en los dias 5 y 8 del corriente, á fin de que los sugetos que quieran enterarse en la compra de dichas fincas puedan verificarlo presentando proposiciones por escrito en la escribanía de Bienes Nacionales sita en el edificio titulado de San Juan de los Panetes dentro del término de los referidos 15 dias que principiarán á contarse desde la fecha de este anuncio.

#### Del curato de Litago.

Núm. 7114 de la relacion.

1. Un campo sito en los términos del pueblo de Litago en el Tormo, confronta con otro de Pablo Bureta y Manuel Garcia de 6 anegas 6 almudes tierra, no tiene carga: se halla arrendada en union de otras fincas en 7 cahices de trigo y 4 medias de judias que graduado aquel al precio de 13 rs. la anega y estas al de 22 corresponden á la presente 19 rs. finando su arriendo y el de las 13 siguientes en 15 de Agosto próximo, capitalizado en 570 rs. que es la cantidad sobre que se admiten proposiciones.

Núm. 7120 de la relacion.

2. Otro en id. id. en la Solana, confronta con camino de Juncosa, de 6 anegas 4 almudes tierra, no tiene carga, le corresponden de renta 21 rs. segun la regla: capitalizado en 630 rs. que es &c.

Núm. 7121 de la relacion.

3. Otro id. en id. en Fontanilla, confronta con otro de Manuel Gimenez, de 3 anegas un almud tierra: no tiene carga, y segun id. le corresponden 17 rs. capitalizado en 510 rs. que es &c.

Núm. 7116 de la relacion.

4. Otro id. en id. en el rio Val, confronta con otro de Maria Lahuerta, de 3 anegas un almud de tierra; no tiene carga: le corresponden 15 rs. de renta, capitalizado en 450 rs. que es &c.

Núm. 7122 de la relacion.

5. Otro en id. en los Caberos, confronta con campos de Maria Jesus Lahuerta de 5 anegas un almud tierra: no tiene carga: le corresponden de renta 4 rs. capitalizado en 120 rs. que es &c.

Núm. 7115 de la relacion.

6. Otro en id. en el camino de los Cabezos, confronta con otro de Manuela Garcia de 2 anegas 10 almudes tierra. le corresponden de renta 12 rs. capitalizado en 360 rs. que es &c.

(Se concluirá.)

La conduta de maestro de primera educacion del pueblo de Bello, provincia de Teruel se halla vacante, su dotacion consiste en 20 cahices de centeno y 740 rs. vn., y segun reglamento 48 rs. vn. por la casa, debiendo desempeñar la secretaria y órgano, cobrados por el ayuntamiento, los aspirantes reunirán todas las circunstancias que ordena el presente anuncio y dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de un mes contados desde la fecha en que se inserte en el Boletín, sin cuyo requisito no se admitirán.

El abasto de carnes del pueblo de Utebo se arrendará el dia 27 del que rige á las diez horas de su mañana en las casas del Ayuntamiento constitucional, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial se saca á subasta en la villa de Codos, partido de Daroca, la reparacion de la casa consistorial, posada pública y horno de cocer pan de la misma. El que quiera interesarse en dicha subasta se presentará en dicha villa en los dias 23 y 30 del corriente y 7 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y el último dia se tranzará en el mas beneficioso postor.

El dia 30 del corriente á las diez de su mañana se arrienda el abasto de carnero de la villa de Epila, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto, como las yervas señaladas para el arrendador; el que quiera interesarse en el espresado arriendo acudirá á las salas consistoriales de la misma.